

**RESOLUCIÓN N°. 414 - 2015**  
**(10 de septiembre de 2015)**

Por la cual se hace una Fe de Erratas a la resolución N° 409 del 7 de septiembre de 2015, por medio de la cual se adjudicó el proceso de invitación abierta N° 21 de 2015, cuyo objeto es "Contratar los servicios de transmisión vía streaming así como el montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales de Canal Señal Institucional."

**LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 099 del 27 de febrero de 2015 en su artículo primero y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que por error de transcripción en el cuadro de resultado, consignado en la resolución de adjudicación 409 del 7 de Septiembre de 2015 pagina 2, el puntaje de las evaluaciones económicas quedo de la siguiente manera, PIXEL MEDIA SAS 800 PUNTOS y MULTISTREAM LATINOAMÉRICA SAS 750 PUNTOS siendo lo correcto PIXEL MEDIA SAS 750 PUNTOS y MULTISTREAM LATINOAMÉRICA SAS 800 PUNTOS, de conformidad con el consolidado de la evaluación publicado el 7 de septiembre de 2015 junto con sus soportes.

Que conforme a lo anterior

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir el error de trascipción del cuadro del resultado de la Resolución 409 del 7 de septiembre de 2015 pagina 2 el cual quedara así:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	
1	ENETRES COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	
2	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	
3	PIXEL MEDIA SAS	CUMPLE	100 PUNTOS	<u>750 PUNTOS</u>	<u>850 PUNTOS</u>	
4	MEDIASTREAM COLOMBIA		RECHAZADO			
5	ORGANIZACIÓN AXON360 SAS	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	
6	SPORTSAT S.A.	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	
7	MULTISTREAM LATINOAMÉRICA SAS	CUMPLE	100 PUNTOS	<u>800 PUNTOS</u>	<u>900 PUNTOS</u>	

Continuación Resolución N° **414 - 2015** por la cual se hace una Fe de Erratas a la resolución 409 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al proponente adjudicatario la presente decisión, en los términos establecidos por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de septiembre de 2015.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA LOPEZ CORREA**  
Subgerente de Televisión

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nury del pilar Vera Vergas / Coordinadora de Procesos de Selección  
Proyectó: Jairo Moreno / Abogado Procesos de Selección

  
